

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:

**CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN
PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO**

Art. 1°- Establécese la capacitación obligatoria en Derechos Humanos y No Discriminación, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Art. 2° - Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Art. 3° - El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4°- Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1° y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán adaptar materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa nacional e internacional, recomendaciones y otras disposiciones vigentes vinculadas a las temáticas referidas en el art. 1°.

Aquellos organismos que no hayan elaborado o adaptado los programas de capacitación dentro del plazo previsto en el Art. 5°, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el INADI.

Art. 5° - El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Art. 6° - El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°. En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Asimismo el INADI publicará en dicho sitio, un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente. En el mismo, se deberá incluir la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado y los indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo.

Art. 7° - Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Art. 8° - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 9° - Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 10°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



AYELEN SPOSITO
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Acompañan como cofirmantes:

-GROSSO, Leonardo

-BOGDANICH, Esteban



2020 – Año del General Manuel Belgrano

- BERNAZZA, Claudia
- MARTINEZ, María Rosa
- CAPARROS, Mabel
- CALIVA, Lía Verónica
- SAND, Nancy
- MOUNIER, Patricia
- YUTROVIC, Carolina
- HERNANDEZ, Estela
- ORMACHEA, Claudia
- RUSSO, Laura
- LANDRISCINI, Susana Graciela
- LÓPEZ, Jimena

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El presente proyecto establece la capacitación obligatoria en Derechos Humanos y No Discriminación, para todas las personas que se desempeñen en los tres poderes del Estado.

El objetivo perseguido es la prevención y el correcto abordaje de **situaciones de discriminación, xenofobia y racismo a partir de la formación de los y las agentes** de la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

La encuesta nacional “Mapa Nacional de la Discriminación”, publicada por el INADI en el año 2014, es la investigación oficial a nivel nacional más reciente de la que se tiene registro.

A continuación, presentamos algunas de las conclusiones más relevantes.

En relación con las **experiencias de discriminación** –tanto sufrida como presenciada-, **las mujeres encuestadas registran las cifras más altas**, especialmente por su situación socioeconómica, el aspecto físico, la obesidad/sobrepeso y por razones de género. En este marco un análisis en profundidad permite identificar tipos de discriminación relacionados con un “ideal” de mujer esperado que predomina en la sociedad. Un alto porcentaje de encuestadas han manifestado haber sido discriminadas por su vestimenta o por su aspecto físico dando cuenta de cómo han impactado las lógicas de “normalidad” vinculadas a paradigmas estéticos. Así, se advierte la complejidad y múltiples manifestaciones que asume la discriminación por razones de género.

En cuanto a los **ámbitos en los que se ejerce la discriminación**, es posible observar, a nivel nacional, que las experiencias de las personas que sufrieron discriminación por su situación socioeconómica se corresponden principalmente con **restricciones en el acceso al mercado de trabajo y al sistema escolar**. Al mismo tiempo, de la mano de prácticas discriminatorias de este tipo en los ámbitos laborales y educativos convergen otros tipos conexos como el género, el aspecto físico, la vestimenta, la edad y el color de piel.

El ámbito educativo sigue siendo el espacio en donde se concentran la mayoría de las experiencias discriminatorias, especialmente para las/los jóvenes; en este espacio no sólo se producen actos discriminatorios entre pares –de docente a docente y de alumna/o a alumna/o- sino también entre docentes y alumnas/os.

Este informe muestra que **el ámbito laboral** es el segundo ámbito en donde se sufren con mayor frecuencia prácticas discriminatorias, especialmente aquellas relacionadas con el nivel socioeconómico, la nacionalidad, el género, la edad y otras características personales que no “encajan” con los paradigmas.

El espacio público es otro de los principales ámbitos en el que prevalecen en mayor medida experiencias discriminatorias. Los hechos segregacionistas en la vía pública dan cuenta de la mirada excluyente que tiene parte de la población, por la cual aquellos que no se adecuan a un modelo estético hegemónico parecieran tener menos derecho a vivir plenamente la ciudad.

En el ámbito de la salud, se observa que quienes mayoritariamente declaran haber sufrido prácticas discriminatorias, son las mujeres. Una mirada sobre las experiencias de discriminación sufridas y presenciadas en el ámbito de la salud, que alcanzan mayor relevancia en las regiones de NEA, NOA y Patagonia. Se advierte que los tipos de discriminación con mayor porcentaje son los debidos al nivel socioeconómico, la nacionalidad y tener alguna discapacidad.

Además, cabe destacar que en el ámbito de salud de la Patagonia el principal motivo de discriminación es la pertenencia a comunidades originarias.

De este informe es posible advertir mayor concientización y reconocimiento respecto al derecho de las personas gays y lesbianas a vivir su vida libremente -en igualdad de condiciones con las personas heterosexuales-, sin embargo no encuentra su correlato en relación a **las personas travestis y trans, que junto a los gitanos aparecen como los grupos más rechazados socialmente.**

La **discriminación hacia las personas travestis y trans**, que en muchas ocasiones se manifiesta por medio de graves hechos de violencia, es atravesada por la pobreza y deriva en situaciones de exclusión, marginación y negación de derechos.

Durante la última década, las conquistas normativas tendientes al reconocimiento y acceso a derechos de diversos grupos históricamente en situación de discriminación han permitido visibilizar de modo integral esta problemática que permanecía oculta en las diversas formas de relación social. Sin embargo, este estudio muestra que queda mucho camino por recorrer.

A las informaciones desarrolladas se suman denuncias de colectivos y movimientos sociales que siguen padeciendo el estigma y la discriminación en su cotidiano y que, como ya se vio, tienen como principal punto común la discriminación por nivel socioeconómico.

Es por esto que consideramos indispensable para la prevención de actos discriminatorios y el correcto abordaje de estas situaciones, contar con **instituciones estatales capaces de dar respuesta y garantizar el acceso a los derechos** consagrados, no solo en nuestra Constitución Nacional sino en numerosos Tratados Internacionales y Regionales.

Esta ley permitirá un adecuado diseño e implementación de políticas públicas que contemplen la complejidad de las problemáticas que afectan a los sectores populares y las condiciones de vida propias de estas comunidades históricamente vulneradas.

En relación al **programa de formación, se deberán abordar temáticas vinculadas a la no discriminación y el acceso a derechos según los siguientes ejes de trabajo del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI):** discapacidad, población migrante y refugiada, género, diversidad sexual, comunidades originarias, diversidad religiosa, personas privadas de libertad, salud sin discriminación, niñez y adolescencia y personas adultas mayores.

Como antecedente exitoso, podemos mencionar **la Ley 27.499, conocida como “Ley Micaela”**, que a través de procesos de formación integral, aporta herramientas que permiten identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias para su erradicación.

Es por esto, que **el presente proyecto busca profesionalizar a los y las agentes estatales, jerarquizando el proceso de formación, con el propósito de diseñar**

políticas públicas con perspectiva de derechos humanos y no discriminación en clave transversal, para la prevención y la justiciabilidad de los actos discriminatorios.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



AYELEN SPOSITO
DIPUTADA DE LA NACIÓN